



BARANOA, (08) OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL-PERTENENCIA

RADICADO: 08078-40-89-001-2018-00054-00

DEMANDANTE: MIGUEL DE JESÚS SÁNCHEZ NAVARRO

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MARÍA TERESA HERRERA OLIVEROS**

REFERENCIA: FIJA FECHA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso verbal especial-pertenencia, en el cual se encuentra pendiente REPROGRAMAR fecha para llevar a cabo Inspección Judicial. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA (08) OCHO DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Revisada la actuación, se observa que está pendiente la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, materia de la presente actuación.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL (PRESENCIAL Y VIRTUAL)** en el presente proceso el día **(23) VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las 09:00 am.**, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 375 del CGP en concordancia con los Decretos 806-2020 y 2213 de 2022. Se podrá acceder a la diligencia mediante la plataforma LIFE ZISE ingresando por el siguiente enlace: <https://call.lifefizecloud.com/17218517>.

ARTICULO SEGUNDO: CONVÓQUESE a las partes y a sus apoderados, para que concurren a la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el día **(09) NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las 09:00**, Se podrá acceder a la diligencia mediante la plataforma LIFE ZISE ingresando por el siguiente enlace <https://call.lifefizecloud.com/17218541>.

ARTICULO TERCERO: PREVÉNGASE a las partes que en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, comunicar al perito designado Dr. **JAVIER EMILIO MAZZIRI PIZZARRO**, que deberá comparecer a las diligencias antes mencionadas a efectos de ratificar y de ser posible ampliar el peritazgo aportado en fecha 18/11/2022.

ARTÍCULO CUARTO: DECRETESE como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados por las partes con el escrito de demanda.

TESTIMONIOS: Décrete se los testimonios de: i) **EFRAÍN MEJÍA OSORIO**, ii) **FEDERICO BORNACELLI ROCA** iii) **ANA RAMOS DE LUBO**.



INSPECCIÓN JUDICIAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO.

PARTE DEMANDADA: Ninguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA- ATLÁNTICO.**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas
las partes en ESTADO N° 14 que se fija en el micrositio
de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta
fecha: 09 de febrero de 2023

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria